

JUEGO. Solicitud de prohibición para personas jugadoras en los establecimientos de juego (casinos de juego, salas de bingo, salones de juego y locales específicos de apuestas) de la Comunitat Valenciana (30 / SIA: 210472)

Organismo

Conselleria de Hacienda, Economía y Administración Pública

Estado

Abierto

Plazo de solicitud

Abierto

INFORMACIÓN BÁSICA

¿QUÉ ES Y PARA QUÉ LE SIRVE?

El trámite permite la inclusión en el registro de prohibiciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunitat Valenciana (casinos de juego, salas de bingo, salones de juego y locales específicos de apuestas).

INTERESADOS

- a) Las personas que voluntariamente lo soliciten, por sí mismos o por sus representantes legales.
 - b) Las personas que deban ser inscritas en el registro de prohibiciones de acceso a los establecimientos de juego de la Comunitat Valenciana en virtud de resolución judicial o administrativa.
- Cualquier consulta sobre el tema, enviad correo electrónico sdg_joc@gva.es.

OBSERVACIONES

1. La Dirección General de Tributos y Juego elaborará un registro de personas sin acceso a los establecimientos de juego.
2. En dicho registro se incluirán:
 - a) Las personas que voluntariamente lo soliciten, por sí o por su representante, acreditando la representación por cualquier medio válido en derecho o mediante declaración en comparecencia de la persona interesada.
 - b) Las que deban ser inscritas en virtud de resolución judicial o administrativa.
3. El Registro de Personas Excluidas de Acceso al Juego tendrá carácter reservado.
4. Para obtener la prohibición de acceso a establecimientos de juego en todo el territorio nacional, es necesario presentar la solicitud del Ministerio de Consumo, cuyo modelo está disponible tanto en la Subdirección General de Juego de la Secretaría Autonómica de Hacienda y Financiación como en el apartado "Formularios".

NORMATIVA GENERAL

· [Normativa] Ley 1/2020, de 11 de junio, de la Generalitat, de regulación del juego y de prevención de la ludopatía en la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8834, de 15/06/2020).

https://dogv.gva.es/auto/dogv/docvpub/rlgv/2020/L_2020_01_ca_L_2021_07.pdf

· [Normativa] Decreto 62/2015, de 8 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento del Juego del Bingo.

http://www.docv.gva.es/datos/2015/05/15/pdf/2015_4461.pdf

· [Normativa] Decreto 56/2015, de 30 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de la Comunitat Valenciana.

http://www.docv.gva.es/datos/2015/05/15/pdf/2015_4428.pdf

- [Normativa] Decreto 55/2015, de 30 de abril, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y Salones de Juego.

http://www.docv.gva.es/datos/2015/05/06/pdf/2015_4067.pdf

ENLACES

- Información sobre firma electrónica avanzada.

https://sede.gva.es/es/sede_certificados

DUDAS SOBRE LA TRAMITACIÓN TELEMÁTICA

Dudas del trámite

- [Para cualquier duda funcional sobre la tramitación:](#)

Problemas informáticos

- [Formulario de consulta](#)

SOLICITUD

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Durante todo el año.

Órgano donde remitirlo:

CONSELLERIA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE JUEGO

PL. NAPOLES Y SICILIA, 6

46003 VALENCIA

FORMULARIOS Y DOCUMENTACIÓN

- Impreso de solicitud (1).
- Fotocopia del DNI, permiso de residencia o pasaporte de la persona jugadora.
- Solicitud del Ministerio de Consumo, en el caso de que se quiera obtener la prohibición de acceso a establecimientos de juego en todo el territorio nacional. Para descargarse el pdf del formulario, se debe ir al enlace disponible en el apartado Impresos asociados.

(1) NOTA:

En el impreso de solicitud, en la casilla correspondiente, se debe indicar el tiempo de inclusión en el registro. El tiempo mínimo de permanencia en el Registro de Personas Excluidas de Acceso al Juego de la Comunitat Valenciana será de seis meses.

- SOLICITUD DE PROHIBICIÓN PARA LAS PERSONAS JUGADORAS EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO DE LA COMUNIDAD VALENCIANA (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F14>)
- SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN/MODIFICACIÓN O CANCELACIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE INTERDICCIONES DE ACCESO AL JUEGO (<https://siac-front.gva.es/siac-front/public/descarga/es/F54151>)

TASAS

Este procedimiento no conlleva el pago de tasas.

FORMA DE PRESENTACIÓN

Presencial

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes

registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Y preferentemente en:

- Dirección Territorial de Hacienda, Economía y Administración Pública - Alicante
- Dirección Territorial de Hacienda, Economía y Administración Pública - Castellón
- Dirección Territorial de Hacienda, Economía y Administración Pública - Valencia

Telemática

Para acceder de forma telemática, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, bien con el certificado Reconocido de entidad (personas jurídicas) o bien con el certificado reconocido para la ciudadanía (persona física), pudiendo utilizar cualquier sistema de firma electrónica admitido por la sede electrónica de la Generalitat.

Ver en el apartado de ENLACES la información sobre firma electrónica avanzada.

Acceso con autenticación

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_GEN&version=4&idioma=es&idProcGuc=30&idSubfaseGuc=SOLICITUD&idCatGuc=PR

TRAMITACIÓN

INFORMACIÓN DE TRAMITACIÓN

- Recibida la documentación, previa tramitación del oportuno expediente administrativo, se procede a la inclusión en el Registro de Personas Excluidas de Acceso al Juego de la Comunitat Valenciana.

ÓRGANOS TRAMITACIÓN

- Subdirección General de Juego (respecto al permiso de funcionamiento e inscripción en el registro).

- SUBDIRECCIÓN GENERAL DE JUEGO
PL. NÁPOLES Y SICILIA, 6
46003 València (València/Valencia)
Tel.: 961922582
Fax.: 961922581
Web: hisenda.gva.es/

RESOLUCIÓN

OBSERVACIONES

Cabe interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Hacienda y Financiación.

PLAZO MÁXIMO RESOLUCIÓN

El plazo máximo para tramitar y resolver los expedientes será de seis meses a contar desde la fecha en que las solicitudes hayan tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Transcurrido dicho plazo, los efectos del silencio administrativo se entenderán desestimatorios, de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/2020, de 11 de junio, de la Generalitat, de regulación del juego y de prevención de la

ludopatía en la Comunitat Valenciana.

ÓRGANOS RESOLUCIÓN

Dirección General de Tributos y Juego.

- Dirección General de Tributos y Juego
PL. NÁPOLES Y SICILIA, 6
46003 València (València/Valencia)
Tel.: 961629810
Fax.: 961271159
Web: hisenda.gva.es

RECURSO QUE PROCEDE CONTRA LA RESOLUCIÓN

Alzada

AGOTA VÍA ADMINISTRATIVA

No

SANCIONES

Las previstas en la Ley 1/2020, de 11 de junio, de la Generalitat, de regulación del juego y de prevención de la ludopatía en la Comunitat Valenciana y en los Decretos 55/2015 (salones), 56/2015 (casinos) y 62/2015 (bingos).